

Asturias

Alcaldes Sordinarios dela Villa dealedo y totana yasauis o deueis sauer como saviendo sido informado de la gran  
falta que savia de cauallos en estos reynas y de que lacua yuaca y trato dellos havia cesado y feda do en gran dumin-  
cion de lo qual demas de otros daños sucediendo qual quiera ocasion para juntar gente de cauallo savia mucha  
falta dellos por el poco numero quese poduame ter en orden qviendo proueierenes do como en neccidio tan impo-  
to al bien y beneficio publico y defensa y seouidad des los reynos y Sebas y nformaciones y atencion que a ones con-  
reer de las justicias y regimientos y Visdo y platicado sobre ello por nombrado por algunos del río consejo  
por una ria pruision dada en aransuz asiente de Junio del año pasado de sesenta y dos proueymos y ordena-  
mos las cosas qviendos parecio conuenir mandando quese guardasen las leyes y pragmaticas por donde se  
ueydo queriendo una persona fuese o sea de echar asno alas y equas sino cauallos de casilla solo las pernas en la dia  
pruision declaradas y para ello los pueblos comprasen y tuviessen cauallos de casilla y escogidos para padri-  
y se hian en trascosas y sera la sen Valdios para el pago de los cauallos y equas a los dueños de las quale  
y equas se les concedieron ciertas preseverencias porque se animasen a los cuias y que juntandose acabil de  
los oficiales del llamando personas qviendos en practica y noticia de las cosas en todo platica sen que for-  
may orden se pida tener para que es de conservase y aumentase assi en numero como en bondad y hian en  
cerca dello las ordenanzas queles parecio y las embiasen al río consejo segun do ello en la dicha pruision  
se contiene la qual se encontro asi en esa villa como a las demas des los reynos y porque yo quero sauer y ser in-  
formado lo que sobre todo de lacua y conservacion de las y equas y otros se ha hecho en essa villa y su jurisdiccion  
es en conformidad de lo que asies de ordenado y establecido en que es la y si se guardan y cumplen las pragmati-  
cas y leyes y lo demas qviendos sobre ello es dada do y lo que denuevo os parecio quese deue hacer y proueir sobre ello para qviene  
continue asiente y perpetue esto qviene tanto importa y deseamos vari os mandamos quedent de quinientos  
dias despues questa rediueredes con el correo qcos lachara queribai a otra cosa nos embieis relacion parti-  
cular de todo lo que sea hecho y como se ha guardado y cumplido y queredes por hacer para que Visda proue-  
mos lo que couenga y assimismo nos embiareys relacion particular de las y equas de Vientre y padres  
ellos que ay en esa villa y su jurisdiccion y de que calidad y avos y quetantas y equas ay en la villa y q  
tanto pagan los dueños de las de caualla y despues qviendos embiaron ditas ordenanzas qviendos  
se ha guardado lo en ellas contenido o que orden y firmase entero y de mas de las Relaciones que  
tenemos parriente a lo qviene qvienda necesario advertirnos qviendos qviendos se puso sacerdoteis comunicar  
lo en las personas qviendos parecieren qvienda mas noticia y practica tienen fechada en cordoua a X-  
abril de mil y quinientos y setenta años.

Por mandado & su rgo -  
fran & de la Pbz

